



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 71

BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el expediente N° 4288-F/07, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, Facultad de Ciencias Naturales, mediante la cual la mencionada universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de BIOQUÍMICO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 025/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de BIOQUÍMICO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc. e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.



Ministerio de Educación

71

RESOLUCION Nº



Que por Resolución Ministerial N° 565 del 10 de junio de 2004 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 la carrera de BIOQUÍMICA.

Que por Resolución Ministerial N° 660 del 9 de junio de 2005 se determinaron nuevos estándares para la acreditación de la carrera de BIOQUÍMICA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución N° 378/07 acreditó la carrera de BIOQUÍMICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de BIOQUÍMICO.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que las actividades profesionales reservadas al título de BIOQUÍMICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 565 del 10 de junio de 2004.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de BIOQUÍMICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, perteneciente a la carrera de BIOQUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Naturales, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de BIOQUÍMICO por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una nueva convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de BIOQUÍMICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 565/04 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 378 del 6 de junio de 2007.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

71



JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



71

RESOLUCION Nº

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE BIOQUÍMICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO-, Facultad de Ciencias Naturales

1. Realizar análisis clínicos y otros que contribuyan a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y a la preservación de su salud. Realizar e interpretar análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos de química legal y forense y los referentes a la detección de la contaminación y control ambiental. Comprende desde la etapa preanalítica incluyendo la toma de muestra hasta la interpretación de los resultados. En el caso de seres humanos la toma de muestra incluye punción venosa y arterial y materiales obtenidos de las diferentes cavidades naturales del organismo, así como exudados, trasudados y tejidos superficiales. Cuando el ensayo lo requiera, suministrar al paciente inyectables o preparados.
2. Realizar análisis por métodos físicos, químicos, radioquímicos, biológicos, microbiológicos, inmunológicos, citológicos de biología molecular y genéticos en materiales biológicos, sustancias químicas, drogas, materiales biomédicos, alimentos, alimentos dietéticos, nutrientes, tóxicos y ambientales de origen vegetal y/o animal.
3. Ser el profesional responsable para ejercer la Dirección Técnica de laboratorios de análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos de química forense y legal, de bancos de sangre, de análisis ambientales y de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos. Ejercer la supervisión del personal técnico del laboratorio a su cargo.
4. Integrar el plantel profesional encargado del control y producción por métodos físicos, químicos, biológicos y biotecnológicos de medios reactivos y sustancias para análisis bioquímicos e instrumentales a ellos vinculados.
5. Integrar el personal científico y técnico de establecimientos, institutos o laboratorios relacionados con la Industria Farmacoquímica, Farmacéutica y Alimentaria en las áreas de su competencia.
6. Asesorar en la determinación de las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen análisis clínicos, biológicos, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense, de bancos de sangre, de análisis ambientales y de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos.
7. Integrar organismos específicos de legislación y actuar como director, asesor, consultor, auditor y perito, desempeñándose en cargos, funciones y comisiones en organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales que entiendan en control de gestión y demás problemas de su competencia.
8. Asesorar en el proyecto de instalación de laboratorios de análisis bioquímicos e intervenir en la fijación de normas para su instalación en el ámbito Público y Privado. Asesorar y



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

71



participar en la acreditación y categorización de laboratorios Públicos y Privados de alta, media y baja complejidad relacionados con el ejercicio de la Bioquímica en el ámbito Público y Privado.

9. Intervenir en la confección de normas y patrones de tipificación, evaluación y certificación de sustancias químicas de materias primas y de reactivos utilizados en la ejecución de los análisis clínicos, biológicos, bromatológicos, toxicológicos de química legal y forense, de control ambiental, elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos.

10. Asesorar en el establecimiento de normas referidas a tareas relacionadas con el ejercicio de la Bioquímica y en el área de la salud pública.

11. Intervenir en la redacción de los Códigos y Reglamentos y de todo texto legal relacionado con actividad Bioquímica.

12. Actuar en equipos de salud pública para la planificación, ejecución, evaluación y certificación de acciones sanitarias.

13. Inspeccionar certificar y participar en auditorias de laboratorios de los distintos establecimientos, organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

ABD.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº **71**

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, Facultad de Ciencias Naturales

TÍTULO: BIOQUÍMICO

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria	Correlativas
-----	------------	---------	---------------	--------------

PRIMER AÑO

1	Matemática	1er. Cuatrim	150	-
2	Química General	1er. Cuatrim	120	-
3	Biología General y Celular	1er. Cuatrim	105	-
4	Física	2do. Cuatrim	150	1
5	Química Inorgánica	2do. Cuatrim	120	2
6	Morfología	2do. Cuatrim	105	3

SEGUNDO AÑO

7	Química Orgánica I	1er. Cuatrim	135	5
8	Fisicoquímica	1er. Cuatrim	135	2, 4
9	Estadística	1er. Cuatrim	120	1
10	Química Orgánica II	2do. Cuatrim	135	7
11	Inglés	2do. Cuatrim	90	-
12	Epistemología y Metodología de la Investigación científica y Tecnológica	2do. Cuatrim	60	2, 3, 4

TERCER AÑO

13	Química Biológica I	1er. Cuatrim	150	3, 10
14	Química Analítica I	1er. Cuatrim	135	8
15	Fisiología	1er. Cuatrim	120	6, 10
16	Química Biológica II	2do. Cuatrim	120	13
17	Química Analítica II	2do. Cuatrim	120	14
18	Fisiopatología Humana	2do. Cuatrim	105	11, 15



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

71



Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria	Correlativas
-----	------------	---------	---------------	--------------

CUARTO AÑO

19	Microbiología General	1er. Cuatrim	135	16
20	Inmunología	1er. Cuatrim	120	16
21	Biología Molecular y Genética	1er. Cuatrim	120	16
22	Microbiología Clínica	2do. Cuatrim	165	19, 20
23	Farmacología	2do. Cuatrim	105	19, 18

QUINTO AÑO

24	Bioquímica Clínica	1er. Cuatrim	135	17, 18, 20
25	Hematología y Hemostasia	1er. Cuatrim	105	18, 21
26	Parasitología Clínica	1er. Cuatrim	90	19, 20
27	Bromatología y Nutrición	2do. Cuatrim	120	17, 19
28	Endocrinología y Líquidos de Punción	2do. Cuatrim	105	23, 24, 25
29	Salud Pública	2do. Cuatrim	90	12, 17, 22, 26
30	Toxicología	2do. Cuatrim	120	23, 24, 25

31	Práctica Profesional en Análisis Clínicos	500	26, 28
----	---	-----	--------

32	Optativa Electiva	100	12, 16
----	-------------------	-----	--------

CARGA HORARIA TOTAL: 4.185 horas

ABD.